



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 865 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **02 OCT. 2018**

VISTO:

El Oficio N° 3878-2018-GRA-GG/GRI-SGO, Informe N° 464-2018-GRA/GG-GRI-SGO-OCA y Decretos N°s S/N-2018-GRA/GG-ORADM, 13632-2018-GRA/ORADM-ORH, 7121-2018-GOB.REG-AYAC/GG-GRI expediente conformado en setenta (70) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 576-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales de los señores **Juan Carlos LAURENTE CUBA, Jesús Wilmer CARDENAS ROJAS, Edgar CHUMBILE PILLACA, Fredy Nicolás BAUTISTA MENDOZA, Carlos Fernando BEIZAGA PAZ CUERVO y Claudia CUADROS CCORAHUA**, servidora reincorporada a la administración pública a mérito de la sentencia judicial de primera y segunda instancia de fecha 17 de octubre del 2005 y 15 de febrero del 2006 expedido por el juez del primer juzgado civil especializado de Huamanga y la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con vigencia al 30 de setiembre del 2018;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2018, contando con la anuencia del Decreto de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a las descripciones de cargos y anexos N°s 010, 17, 36, 50, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N°s 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa

Estando a lo dispuesto, por Decreto de la Oficina Regional de Administración y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AJ-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
Sr. JUAN CARLOS LAURENTE CUBA	TECNICO ADMINISTRATIVO (EN LOGISTICA)	42 2-308421 4-000120	2,500.00	01-10-18 AL 31/12/2018	003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO.
Ing. JESUS WILMER CARDENAS ROJAS	TECNICO EN INFRAESTRUCTURA	42 2-308421 4-000120	2,900.00	01-10-18 AL 31/12/2018	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
Sr. EDGAR CHUMBILE PILLACA	CONDUCTOR	42 2-308421 4-000120	2,000.00	01-10-18 AL 31/12/2018	003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO.
Sr. FREDY NICOLAS BAUTISTA MENDOZA	CONDUCTOR	42 2-308421 4-000120	2,000.00	01-10-18 AL 31/12/2018	003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO.
Sr. CARLOS FERNANDO BEIZAGA PAZ CUERVO	CONDUCTOR	42 2-308421 4-000120	2,000.00	01-10-18 AL 31/12/2018	003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO.
Sra. CLAUDIA CUADROS CCORAHUA	TECNICO DE GESTION DOCUMENTARIA Y OPERATIVA	42 2-308421 4-000120	1,798.50	01-10-18 AL 31/12/2018	003 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION DE AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.43 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS

